

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO DE LOS ESTUDIANTES DE FUENCALIENTE DE LA PALMA

BASE 1ª.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de ayudas para la financiación del desplazamiento, material, matrículas y estancias de los/las estudiantes residentes en Fuencaliente de La Palma, que cursen estudios oficiales durante el año natural correspondiente.

BASE 2ª.- FINANCIACIÓN.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 324.480.00 “Ayudas al Estudio” del Presupuesto vigente para cada ejercicio del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

BASE 3ª.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para ser beneficiarios de esta ayuda al transporte para estudios durante el correspondiente ejercicio económico, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener residencia legal en el municipio de Fuencaliente de La Palma y estar empadronados en el mismo durante un plazo no inferior a cinco años de antigüedad en el período inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

Excepcionalmente, se podrán conceder ayudas a personas que, residiendo en el Municipio, no reúnan este requisito, cuando las circunstancias personales de éstas así lo aconsejen.

b) Haber realizado estudios oficiales, durante el correspondiente ejercicio económico.

c) Estar al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma (comprobado de oficio con respecto a la unidad familiar en el certificado de convivencia).

BASE 4ª.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS.

1. Las ayudas al desplazamiento previstas en estas bases consistirán en una cantidad máxima de 300 € por estudiante y año natural, para estudios Universitarios y Ciclos Formativos. Siendo estas ayudas concedidas durante un máximo de siete años.
2. Las ayudas para gastos de matrícula tendrán un importe máximo de 200 euros. Para ser beneficiario de esta ayuda, será imprescindible el estar matriculado en al menos el 50% de los créditos o asignaturas de los cursos que se estén realizando.
3. Las ayudas para los gastos derivados de matrículas en másteres o doctorados de carácter oficial serán de 100 euros, como máximo.
4. Las ayudas para los gastos derivados de la estancia, durante el curso escolar, en

residencias escolares, tanto públicas como privadas, así como pisos o residencias de alquiler serán de 200 euros, como máximo.

Asimismo, en los casos de cambio de estudios de acción formativa sin haberse finalizado la primera, el período máximo objeto de ser subvencionado será el establecido anteriormente.

BASE 5ª.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD.

La solicitud se puede presentar por los estudiantes que sean mayores de edad o por los padres o tutores legales de aquellos, que no lo sean.

La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia (anexo) junto con la documentación requerida en la base séptima, en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 09:00 a 14:00 horas, o por alguno de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 6ª.- PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUD.

El plazo de presentación de las solicitudes para acceder a las ayudas reguladas en estas bases, será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Comunicándose así mismo, dicho plazo, en el tablón de anuncios, página web del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma y Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASE 7ª.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación que deberá acompañarse con la solicitud será la que se detalla a continuación:

- 1.) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del solicitante y del representante legal en su caso.
- 2.) Fotocopia compulsada o fotocopia y original de documento acreditativo de cursar los estudios (cumpliendo las características de la anterior base cuarta en el año natural correspondiente).
- 3.) Documento expedido por entidad bancaria en el que se haga constar el código de cuenta cliente (IBAN incluido), en el que se abonará el importe de la ayuda, debiendo ser el solicitante titular o cotitular.
- 4.) Informe de convivencia para acreditar la unidad familiar.

Todas las solicitudes serán sometidas a la previa comprobación de empadronamiento y residencia del solicitante de la ayuda en los términos anteriormente establecidos, y de estar al corriente en obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Las compulsas de los documentos que se presenten, así como los certificados municipales expedidos para este fin serán gratuitos para los solicitantes.

BASE 8ª.- SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la solicitud presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo de diez días naturales los subsane, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 9ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Concejal Delegado de Educación. Una vez realizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión Informativa correspondiente formulará propuesta de resolución a la Alcaldía que resolverá el procedimiento. Quedando reservada a la citada Comisión Informativa la facultad de resolver cualquier duda que pueda plantearse en la interpretación de las presentes bases.

BASE 10ª.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió. Reservándose el Alcalde, con carácter extraordinario, acordar realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación de la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará de una sola vez en cuenta bancaria de los beneficiarios indicada en la solicitud para este fin, previa justificación por el beneficiario de la realización del objetivo para el que se concedió, en los siete días hábiles siguientes a la resolución de concesión que será objeto de publicación en el tablón de anuncios, página web del Ayuntamiento y Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASE 11ª.- COMPATIBILIDAD

Estas ayudas para desplazamientos serán compatibles con cualquier otro tipo de beca, ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier otra Administración o Entes Públicos o Privados, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

BASE 12ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y no para fines distintos a los establecidos en las presentes bases.
- b) Justificar el destino de la ayuda mediante la aportación de facturas y demás

documentación establecida legalmente, dentro del plazo fijado en la base décima.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o determinantes de la concesión de la ayuda.
- d) Devolver el importe percibido de la ayuda en el caso de falsear y/o omitir las condiciones requeridas para la obtención de la misma, ocultar las que lo hubieran impedido o caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

BASE 13ª.- VIGENCIA.

Las presentes bases entrarán en vigor, una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación o Junta de Gobierno Local con competencias delegadas de éste, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Anexo.- Instancia.

